

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00057-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Considerando que en el auto por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los derechos del bien inmueble identificado con FMI N°. 370-120548 de la ORIP de Cali, propiedad de la sociedad demandada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., se omitió plasmar la fecha de la providencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corregirá tal omisión.

No obstante lo anterior, es preciso agregar que dicha providencia que se corrige, tiene sustento en las leyes 100/93, 715/01 y 1751/15, armónicamente aplicadas con las normas del C.G.P., así como en la doctrina de la H. Corte Constitucional, la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia y la homóloga del H. Tribunal Superior de Cali, última cuyo criterio se acoge por provenir del superior funcional quien definió el carácter *erga omnes* de su interpretación y por ende se tiene como vinculante (auto del 03/12/2019, proceso de la Corporación de Lucha contra el Sida Vs. Coomeva EPS, radicado 760013103-003-2018-00150-02. M.S. Dr. Carlos Alberto Romero Sánchez), habida cuenta que la ejecución que aquí se sigue tiene fuente en la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR para convalidar con esta providencia, el embargo y secuestro de los derechos que le corresponden a la sociedad demandada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. sobre el bien inmueble identificado con FMI N°. 370-120548 de la ORIP de Cali.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-40-03-003-2019-00057-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2557ae9cfe91ab3232302742df90cf229aa26e0ea6464dece45ab85cb8ca516**
Documento generado en 18/08/2020 03:20:15 p.m.